



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

RE
C
De
nº 4200
Folio
5
Zaragoza, a 21 de Marzo de 1957
El Encargado del Registro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE CALAMOCHA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA Y DE SUS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN 1997.

En Teruel, a 6 de Marzo de mil novecientos noventa y siete,

REUNIDOS

El **ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de Febrero de mil novecientos noventa y siete,

Y **D.ª M.ª PILAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Calamocha, que incluye los Ayuntamientos de Calamocha, Burbáguena, Báguena, San Martín del Río, Cosa, Bañón, Torre Los Negros, Torrecilla del Rebollar, Castejón de Tornos, Bello, Tornos, Odón, Barrachina y Fuentes Claras.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio en el que

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo treinta y cinco, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario...".

La Ley de Bases de Régimen Local establece, por su parte, en su artículo 25.2.: "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes

Mano de Ángel Val Pradilla



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

materias: ... k. Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

Por su parte, la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece en su artículo 10.º que “Los Servicios Sociales de Base configuran la estructura básica de la acción social, correspondiendo su gestión a los Ayuntamientos”, y en su artículo 24.º señala que “corresponde a los Ayuntamientos la gestión de los servicios sociales de base y comunitarios”.

Finalmente, tanto la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como la normativa de desarrollo de la misma, señalan la competencia del I.A.S.S. para la gestión de Concierdos y Convenios en materia de Acción Social y la puesta en marcha de servicios en la misma materia.

Los textos legales precitados establecen, en todo caso, la necesidad de coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, y para lograr este objetivo en el área de los servicios sociales, se estima como instrumento adecuado la firma de un Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., y la Mancomunidad de Municipios Comarca de Calamocha, a partir de ahora la Mancomunidad, en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del sistema de prestaciones sociales básicas, fijando la aportación de cada Institución en la financiación conjunta, determinación de objetivos, asignación de medios, etc, del Servicio Social de Base, considerado éste como una estructura básica y estable apta para desarrollar el sistema de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial.

Y, en virtud de lo anterior, apueban las siguientes

CLAUSULAS

1º.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente Convenio el I.A.S.S. y la Mancomunidad firmante asume el compromiso de gestionar el Servicio Social de Base de la zona, que incluye:

1.- El mantenimiento del mismo y



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

2.- La realización de los siguientes programas:

a.) Ayuda a Domicilio. Mediante el presente Convenio, la Mancomunidad se compromete a atender a todas las personas que hasta el final de 1996 eran beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto si lo eran del prestado por ella misma o por alguno de los Ayuntamientos integrados en el Servicio Social de Base por medio de concierto con el INSERSO, como si lo eran por prestación directa del INSERSO al beneficiario; todo ello siempre que no hayan variado las circunstancias que en su día los convirtieron en beneficiarios del servicio de Ayuda a Domicilio.

El coste de prestación del servicio a dichas personas se encontrará incluido en el presupuesto del servicio para 1997, sin que implique aportación alguna del I.A.S.S. sobre la que ya consta como tal en el apartado que incluye los presupuestos de este Convenio.

b.) Alojamiento Alternativo.

c.) Ayudas de urgente necesidad, que por el presente acto se delegan en la Mancomunidad representante del Servicio Social de Base para todo el ámbito territorial del mismo, de acuerdo a lo establecido en la normativa que se desarrolla con posterioridad.

2º SERVICIO SOCIAL DE BASE.

2.1.- Fines y objetivos del Servicio Social de Base.

Los fines y objetivos del Servicio Social de Base son, además de los que con carácter general establece la legislación vigente y los que se derivan de este Convenio, la atención de los problemas de carácter social de la Comunidad residente en la zona y la mejora de sus condiciones de vida.

2.2.- Funciones del Servicio Social de Base.

Son funciones del Servicio Social de Base:

- Atención a la problemática de carácter social de los residentes en la zona.



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

- Asesoramiento a la Mancomunidad y los Ayuntamientos incluidos en el Servicio en materia de Servicios Sociales.

- Colaboración en la gestión y coordinación técnica de los servicios sociales de titularidad municipal existentes en su ámbito territorial de actuación.

- Fomento de actuaciones encaminadas a la animación comunitaria.

2.3.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Servicio Social de Base será el determinado por el ámbito territorial de competencia de las Corporaciones Locales incluidas en el mismo.

2.4.- Representación.

La representación del Servicio Social de Base a todos los efectos derivados del presente Convenio corresponderá a la Mancomunidad de Municipios Comarca de Calamocha, con sede en la localidad de Calamocha.

2.5.- Estructura.

La plantilla de personal, que tenderá a ajustarse a la planificación regional en materia de Servicios Sociales, será la siguiente:

- 2 Trabajadores Sociales.
- 1 Auxiliar Administrativo.

Dicha estructura es la que deberá ser tenida en cuenta a efectos de justificar la financiación aportada por el I.A.S.S., sin perjuicio de que las Corporaciones Locales incrementen a su libre voluntad dicho personal. Sin embargo, el personal que exceda del señalado en esta cláusula no podrá tenerse en cuenta para la justificación.

Para la provisión de los puestos de trabajo que integran la plantilla del Servicio Social de Base se seguirá el sistema de Convocatoria Pública, con los requisitos y publicidad legalmente establecidos. En el Tribunal seleccionador que se constituya al efecto estará representado el I.A.S.S..



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Las condiciones de trabajo de dichas personas, contratadas por la Mancomunidad, se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, procurando la mayor estabilidad de las mismas, y sin que en ningún caso pueda considerarse que mantienen relación laboral o funcional con el I.A.S.S..

3º PROGRAMAS.

3.1.- AYUDA A DOMICILIO .-

3.1.1.- Tiene por objeto la prestación de una serie de atenciones, de carácter personal y doméstico, a los ciudadanos y/o familias que sigan residiendo en el propio domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no sea posible la realización por sí mismos de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto socio-familiar para algunos de sus miembros, con la finalidad de mantener la autonomía de los mismos, garantizando los deseables niveles de vida y convivencia.

Entre las atenciones que puede incluirse están las siguientes: limpieza del hogar, cuidado personal, lavandería externa, suministro de comida preparada, acompañamiento dentro y fuera del domicilio, realizaciones de gestiones, así como aquellos otros servicios que puedan ser incluidos para cumplir los objetivos previstos.

3.1.2.- Podrán ser beneficiarios quienes no puedan con sus propios medios realizar las actividades de la vida diaria, y puedan ser atendidos con alguno de los servicios incluidos en este programa.

3.1.3.- Corresponderá al órgano competente de la Administración local la determinación de la condición de beneficiario, si bien, y al objeto de unificar criterios en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, se comprometen los firmantes a que al menos un número de beneficiarios igual al porcentaje de financiación del programa por parte del I.A.S.S. reúna los requisitos resultantes de la aplicación de los baremos que se determinen por este Instituto, hasta tanto sea aprobada una nueva normativa que fije los baremos que han de regir en todo el territorio aragonés.

3.1.4.- La prestación del servicio se hará atendiendo a la gravedad de la situación de necesidad y a la disponibilidad del servicio, permaneciendo en



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

lista de espera quienes no pudieran ser atendidos en su momento, y en tanto se mantenga la necesidad.

El mínimo que el beneficiario deberá de aportar para cubrir el coste del servicio no será inferior al quince (15 %) por ciento del mismo, si bien, y al objeto de garantizar unos ingresos mínimos al mismo, la renta resultante de la unidad de convivencia no deberá de ser inferior al 50 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente. En caso contrario, debería reducirse su aportación al Servicio hasta que dicha renta sea igual o superior a dicho 50 %, pudiendo llegar a la gratuidad del servicio sólo cuando sea preciso para cubrir dichos ingresos de garantía.

3.2.- ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.-

Tiene por objeto la satisfacción de las necesidades básicas de alojamiento, higiene, alimentación y convivencia con carácter temporal de aquellas personas que, sin medios económicos, carecen de ambiente familiar adecuado, suponiendo una alternativa para los mismos.

En este programa tendrán preferencia los albergues de transeúntes, las casas de acogida para mujeres maltratadas, y las viviendas tuteladas.

3.3. AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD.- El artículo 27 de la Ley 85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé que las Administraciones de las Comunidades Autónomas puedan delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materia que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. Por su parte, la Ley 4/87, de 25 de Marzo, de Ordenación de la Acción Social contempla, en sus artículos 21 y 24, la posibilidad de que la Diputación General de Aragón delegue en los Ayuntamientos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 21 la gestión de las ayudas de urgencia. En base a lo anterior, la gestión de las Ayudas de Urgencia por parte de los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos a los que se delegue por convenio la gestión se regirá, además de lo establecido en su normativa propia, por lo que a continuación se determina.

3.3.1.) Las ayudas de urgencia tienen por objeto atender necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediata de la prestación para solventarla.

3.3.2.) La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica a tanto alzado para paliar problemas puntuales y concretos. No cabe en ningún caso su prórroga ni conversión en una ayuda de carácter periódico.

3.3.3.) El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las peculiaridades que contempla la legislación sobre régimen local.

3.3.4.) El órgano municipal competente para la concesión de la prestación será el que resulte tras la aplicación de las reglas de distribución de atribuciones contenidas en la legislación sobre régimen local.

3.3.5.) En virtud de las facultades de dirección y control que el artículo 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Administración delegante, compete a la Diputación General de Aragón:

1) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en el ejercicio de la competencia delegada por la Mancomunidad.

2) Recabar en cualquier momento de la Mancomunidad la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgencia.

3) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal de esta competencia.

4) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, la



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Diputación General de Aragón podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución de la Mancomunidad.

3.3.6.) Contra el acto del órgano municipal por el que se resuelva el procedimiento para la concesión de ayudas de urgencia cabrá recurso administrativo ante el Director Provincial del I.A.A.S. correspondiente, de conformidad a lo establecido en el art. 27º.2. del Decreto 48/ 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.

3.3.7.) La duración de la delegación se establece para la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que la legislación existente le confiere a la Diputación General de Aragón para revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución de la Mancomunidad.

3.3.8.) El I.A.S.S. remitirá a la Mancomunidad información sobre todos los aspectos que incidan en el ejercicio de esta competencia .

4º PRESUPUESTO DEL SERVICIO PARA EL AÑO 1997.

El presupuesto global del presente Convenio para el año 1997 asciende a la cantidad de **CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (14.133.725.-Pts)**, de las cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CINCO MIL PESETAS (8.805.000.-Pts)**, debiendo aportar las Corporaciones Locales el resto, es decir, **CINCO MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (5.328.725.-Pts)**.

Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

4.1. MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.- El presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base para 1997 será de **ONCE MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (11.023.725.-Pts)**, de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTAS QUINCE MIL PESETAS (6.615.000.-Pts)** y las Corporaciones



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

M.ª Pilar Martínez

Locales aportarán como mínimo el resto, es decir, **CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS OCHO MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS (4.408.725.-Pts)**.

Dicho presupuesto, que deberá incluir solamente los gastos de personal, dietas y desplazamiento y generales de administración, se desglosa de la siguiente forma:

Gastos de personal	Gastos Generales (incluso dietas y desplazamientos)	Total
10.218.725	805.000	11.023.725

4.2. AYUDA A DOMICILIO.- El presupuesto del Programa de Ayuda a Domicilio para 1997 será de **DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-Pts)**, de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000.-Pts)** y las Corporaciones Locales aportarán como mínimo el resto, es decir, **OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000.-Pts)**.

Dicho presupuesto se desglosará de la siguiente forma:



Gastos de personal	Gastos de gestión del servicio	Total
1.925.000	75.000	2.000.000

En el presupuesto señalado se incluye el gasto derivado de la prestación del servicio a aquellas personas que en el ejercicio 1996 eran beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del INSERSO, bien mediante concierto o mediante prestación o gestión directa de dicho Instituto, tal como establece el apartado primero del presente Convenio.

4.3. ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.- El presupuesto del Programa de Alojamiento Alternativo para 1997 será de **TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000.-Pts)**, de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000.-Pts)** y las Corporaciones Locales aportarán como mínimo el resto, es decir, **CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000.-Pts)**.

Dicho presupuesto se desglosará de la siguiente forma:



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Mancomunidad de Servicios Sociales
1997

Gastos de personal	Gastos de gestión del servicio	Total
0	300.000	300.000

4.4. AYUDAS DE URGENCIA.- Durante el presente ejercicio, y en virtud de la Delegación de competencias realizada por el I.A.S.S. en la cláusula PRIMERA, la Mancomunidad, a través del Servicio Social de Base, asumirá la competencia en materia de gestión de Ayudas de Urgencia, sin perjuicio de la preceptiva vinculación a la normativa que sobre el particular pueda promulgar la Diputación General de Aragón durante la vigencia del presente Convenio, y con sujeción a lo establecido en relación a dicha ayudas en el apartado 3.3. del presente Convenio.

A tal fin, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales procederá a transferir a la Mancomunidad representante, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **OCHOCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (810.000.- Pts)** con el fin de complementar los Presupuestos Municipales para la cobertura de tales Ayudas.



5º COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES FIRMANTES.

5.1.- Compromisos de las Corporaciones Locales.

La Mancomunidad representante asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

5.1.1.- Por sí mismo:

- a) Gestionar durante el ejercicio 1997 todos los servicios incluidos dentro del presente Convenio.
- b) Elaborar, al finalizar las actuaciones previstas, una Memoria que deberá poner a disposición del I.A.S.S..
- c) Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Servicios y programas objeto del presente Convenio, que el mantenimiento del Servicio y los programas se realizan con la colaboración del I.A.S.S..



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

M. Felisa Rodríguez

d) Comunicar al I.A.S.S. cualquier eventualidad que afecte substancialmente a la ejecución de los fines programados.

e) Admitir al evaluador designado por el I.A.S.S., y facilitarle el acceso a la documentación, contable o de otro tipo, que el propio Departamento, o el evaluador en su nombre, requiera.

f).- Velar para que la prestación de los Servicios contemplados en el proyecto se realice con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad, fiscales y sanitarias, así como a las demás disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto y la modalidad de ejecución.

g).- Presentar en cada Comisión de Seguimiento a que sean citados relación nominal de cada uno de los beneficiarios atendidos en los programas.

5.1.2.- A través de los medios personales y materiales del Servicio Social de Base:

a) Asistir por medio del representante técnico que corresponda a las reuniones de coordinación, estudio o formación que se convoquen desde el I.A.S.S..

b) Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio.

c) Colaborar con el I.A.S.S. en la implantación del Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales, transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S. en los plazos que por éste se le señalen.

d) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el I.A.S.S., llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a nivel regional, provincial, comarcal o municipal se programen desde el mismo.

e) Colaborar con el I.A.S.S. en la labor de canalización y seguimiento de los casos que requieran intervención, y que estén incluidos en el ámbito de funciones del Servicio Social de Base.





DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

f) Coordinar su actuación con la de todos los Servicios Sociales de carácter comunitario, público o privados, cuyo ámbito de actuación coincida, total o parcialmente, con su zona de influencia.

g) Atender a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el I.A.S.S..

h) Informar puntualmente por escrito a la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente de todas las incidencias que se produzcan en su funcionamiento.

5.2.- Compromisos del I.A.S.S.

a) . Facilitar periódicamente información y documentación de utilidad para el desarrollo de las funciones que el Servicio Social de Base tiene encomendadas.

b). Prestar al Servicio Social de base, dentro de sus posibilidades, la asistencia técnica que este precise en su programación.

c). Llevar a cabo la coordinación técnica de los Servicios Sociales de a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos.

d). Realizar el seguimiento y evaluación global del Servicio y de los Programas por él desarrollados.

e). Ofertar un plan anual de formación para los profesionales de los Servicios Sociales de Base.

f). Finalmente, coordinará las actividades de los Servicios Sociales de Base existentes en el ámbito regional, dentro de las líneas de actuación de la Diputación General de Aragón en esta materia, y sin menoscabo de las competencias Municipales en la misma.

6º. PAGO

6.1.- Documentación precisa

La realización del primer pago de la parte del presupuesto que el I.A.S.S. debe transferir a la Mancomunidad en cada ejercicio requerirá que



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

ésta, antes de finalizar el mes de febrero del ejercicio, y en todo caso antes del primer pago, presente a la Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la Mancomunidad en el que conste, que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio.

- Certificación extendida en debida forma por el órgano competente que acredite que la Mancomunidad está al corriente en sus obligaciones tributarias para con las Administraciones del Estado, y de sus obligaciones con la Seguridad Social. El resto de los pagos del mismo ejercicio no precisará la nueva presentación de la misma documentación.

- Cuando la Corporación Local representante sea distinta de la que ejerció dicha función en el ejercicio anterior, o si cambia algún dato relativo a la cuenta corriente o libreta donde deben hacerse las transferencias, escrito de la Mancomunidad representante, firmado y sellado por persona competente, conteniendo: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. En el caso de no aportarse dicho documento, se entenderá que la cuenta corriente será la misma a la que se hubiera transferido el último pago correspondiente al ejercicio anterior.

6.2.- Forma de pago

Una vez acreditando lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 2/1997, de 24 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1997, el abono se hará mediante pagos mensuales anticipados, por doceavas partes, de la aportación del Instituto correspondiente al ejercicio económico. En todo caso, los pagos se realizarán ajustándose a la normativa vigente en el momento de su realización.

7.- JUSTIFICACIÓN.

7.1. Plazos

a). La Mancomunidad representante del Servicio Social de Base deberá presentar, como justificación parcial, antes del treinta y uno de julio del año de



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

 vigencia del convenio, certificación expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Presidencia, en la que se acredite el gasto que se ha producido hasta el treinta de junio. Tanto esta como las demás certificaciones que se presenten como justificantes deberán realizarse con desglose por servicios, y dentro de cada uno con separación de gastos de personal, identificando al perceptor con nombre y N.I.F., y otros gastos, que deberán quedar claramente especificados.

b). Antes del treinta y uno de octubre deberá presentarse otra certificación similar a la anterior, relativa a los meses de julio, agosto y septiembre.

c) Finalmente será precisa la justificación, antes del treinta y uno de enero del ejercicio siguiente, del total presupuesto del Convenio, incluyendo la aportación de la/s Corporación/es Locales, y la presentación de la Memoria Económica de cada uno de los servicios y programas, y una Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en las que se especifique los casos atendidos y la problemática que presentan las personas beneficiarias, cerradas a treinta y uno de Diciembre.

 La no presentación de la justificación y Memorias antes de dicha fecha implica la renuncia a las cantidades no percibidas.

En todo caso, si al finalizar dicho plazo restaran por justificar importes previamente anticipados, o hubiesen sido incorrectamente justificados y no se modificasen previo requerimiento, se reintegrará el sobrante en la forma que se señalará por el I.A.S.S..

7.2. Forma de la justificación

En las certificaciones a que se refiere el artículo anterior deberá acreditarse el gasto realizado, desglosando el coste por cada uno de los servicios y programas incluidos en el Convenio. De cada uno de dichos programas deberá especificarse la parte destinada a: a). gastos de personal, con especial mención separada a los costes sociales, dietas y desplazamientos; b). otros gastos de gestión. La cuantía máxima que se admitirá como gasto de personal se determina mediante la aplicación de las siguientes cantidades máximas, con los costes sociales incluidos, incrementadas en lo correspondiente a los trienios perfeccionados:

Trabajador Social o Titulado de Grado Medio: 3.728.980.-Pts.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Auxiliar Administrativo:

2.536.806.-Pts.

La certificación con la que se termine de justificar el convenio deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas objeto del Convenio.

Dicha documentación deberá ajustarse a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se suministrarán por el Departamento.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio, el I.A.S.S abonará únicamente la cantidad necesaria para cubrir el porcentaje que sobre el total presupuesto se ha comprometido a aportar en el Convenio.

En todo caso, la adecuada presentación de los justificantes a que se refieren las cláusulas anteriores será condición indispensable para la prórroga o firma de nuevos Convenios de Colaboración relativos a los mismos Centros o Servicios en el siguiente ejercicio.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Mancomunidad, o personas en quién deleguen, que copresidirán .
- Un técnico de cada una de las Administraciones, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S..

La Comisión deberá reunirse al menos dos veces al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

9.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 1997. No obstante, con la excepción que se contiene en el punto segundo de esta cláusula, y con el objeto de procurar la estabilidad de la Red de Servicios Sociales de Base del Territorio Aragonés, el convenio se entenderá prorrogado por ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales.

En ningún caso se entenderá prorrogada tácitamente y, consiguientemente, sólo tendrá vigencia anual la cláusula Cuarta, que regula el Presupuesto del Servicio. Dicha cláusula deberá ser objeto de firma de un acuerdo cada año, que tendrá el carácter de Anexo al presente Convenio, en el que se determinará la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente.

En el mes de Diciembre de cada uno de los años de vigencia del convenio, la Mancomunidad presentará al I.A.S.S., si las hubiera, las propuestas de modificación de los servicios y programas incluidos en el Convenio, así como el presupuesto de mantenimiento y el proyecto de actividades, desglosado por programas, para el ejercicio siguiente.

En dicho Anexo anual se harán constar las modificaciones que con respecto a la representación, sede y estructura de personal se consideren convenientes. En el caso de no existir ninguna modificación en dichos apartados, seguirán vigentes las circunstancias que, con respecto a las mismas, rigiesen en el ejercicio anterior.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo.
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, si se ha solicitado la modificación en la forma señalada en el párrafo anterior, se procederá la firma del acuerdo para el ejercicio correspondiente, así como el presupuesto de los mismos y la forma de cubrirlo.

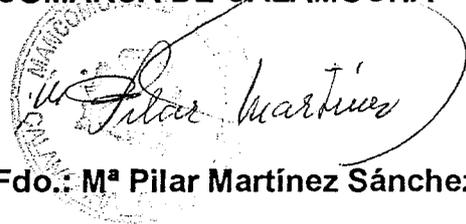
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman los señores arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**EL DIRECTOR GERENTE DE
INSTITUTO ARAGONÉS
SERVICIOS SOCIALES**



Fdo.: **Angel Val Pradilla**

**EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
COMARCA DE CALAMOCHA**



Fdo.: **Mª Pilar Martínez Sánchez**

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 1997, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar los Convenios a firmar entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Mancomunidades o los Ayuntamientos integrantes de Servicios Sociales de Base del territorio aragonés para la financiación del mantenimiento de los mismos y de sus programas en materia de acción social, en el ejercicio de 1997. Segundo.- Aprobar el coste total de dichos Convenios que supondrá un importe de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (824.772.255 ptas.) con cargo al Capítulo IV del Programa 313.2 de los Presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y con el siguiente desglose: SERVICIOS SOCIALES DE BASE, APORTACION: AYTO. ALBALATE DEL ARZOBISPO, 5.403.000. AYTO. ALCAÑIZ, 10.723.000. AYTO. ALHAMA DE ARAGON, 4.576.626. AYTO. ALIAGA, 5.885.000. AYTO. ANDORRA, 11.815.000. AYTO. ARIZA, 5.092.000. AYTO. BELCHITE, 10.234.080. AYTO. BORJA, 11.057.558. AYTO. CALANDA, 6.998.000. AYTO. CALATAYUD, 30.410.508. AYTO. CANAL DE BERDUN, 7.989.000. AYTO. CARIÑENA, 11.048.819. AYTO. CASPE, 7.554.773. AYTO. CASTEJON DE SOS, 12.247.600. AYTO. CEDRILLAS, 4.280.000. AYTO. DAROCA, 14.695.029. AYTO. EJECA DE LOS CABALLEROS, 17.093.404. AYTO. EPILA, 9.006.082. AYTO. ESCUCHA, 7.194.000. AYTO. FABARA, 5.399.431. AYTO. FRAGA, 19.863.800. AYTO. FUENTES DE EBRO, 8.907.160. AYTO. HUESCA, 42.704.200. AYTO. JACA, 15.992.600. AYTO. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, 18.087.660. AYTO. LA IGLESUELA DEL CID, 5.592.000. AYTO. LUNA, 5.408.293. AYTO. MALUENDA, 8.018.121. AYTO. MIEDES DE ARAGON, 8.878.639. AYTO. MORATA DE JALON, 4.201.298. AYTO. MUNIESA, 4.152.000. AYTO. PERALES DE ALFAMBRA, 5.227.000. AYTO. PINA DE EBRO, 13.662.410. AYTO. PUERTOMINGALVO, 8.060.875. AYTO. SADABA, 9.976.836. AYTO. SARRION, 8.730.394. AYTO. TARAZONA, 24.284.753. AYTO. TAUSTE, 6.145.640. AYTO. TERUEL,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

24.800.743. AYTO. UTEBO, 14.785.090. AYTO. ZUERA,
18.889.203. COMUNIDAD DE ALBARRACIN, 8.659.000. MANC. ALTAS
CINCO VILLAS, 7.904.195. MANC. ALTO GALLEGO, 18.506.400.
MANC. ALTO JILOCA, 5.637.400. MANC. BAJA RIBAGORZA,
10.342.000. MANC. BAJO HUERVA, 11.517.257. MANC. BAJO JALON
EBRO, 14.436.408. MANC. CINCA MEDIO, 25.654.385. MANC.
FLUMEN-MONEGROS, 30.710.800. MANC. GALLEGO-SOTON,
8.901.479. MANC. HOYA-SOMONTANO, 7.906.000. MANC. LA
FUENTE, 6.067.600. MANC. LA LITERA, 24.170.600. MANC. LOS
ALCORES, 9.773.400. MANC. MATARRAÑA, 9.987.000. MANC.
MEANDROS DEL EBRO, 7.268.543. MANC. MUNICIPIOS DE
CALAMOCHA, 10.661.540. MANC. MUNICIPIOS DEL JILOCA,
8.069.000. MANC. PORTAL DEL MONCAYO, 20.727.071, MANC.
RIBAGORZA ORIENTAL, 7.896.600. MANC. RIBERA ALTA DEL EBRO,
17.910.198. MANC. RIBERA DEL TURIA, 5.402.000. MANC. RIBERA
IZQUIERDA DEL EBRO, 9.329.600. MANC. RIO ARANDA, 9.048.754.
MANC. RIO RIBOTA, 4.268.000. MANC. SOBRARBE, 14.525.000.
MANC. SOMONTANO, 20.796.400. MANC. SOMONTANO, 20.796.400.
MANC. TRES RIOS, 4.986.000. MANC. VALLE DEL ISABENA,
8.638.000. TOTAL: 824.772.255. Tercero.- Facultar al Ilmo.
Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios
Sociales para la firma de los Convenios de Colaboración con
todos y cada uno de los Servicios Sociales de Base que se
enumeran en el apartado anterior. Cuarto.- Facultar al
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de
Servicios Sociales para que, en el caso de que a lo largo
del ejercicio la distribución del presupuesto entre todos
los Servicios Sociales de Base del territorio aragonés
experimentase alguna variación en relación a la
distribución contemplada en el apartado Segundo, proceda a
reajustar las cantidades fijadas a cada Servicio Social de
base, sin precisar nuevo Acuerdo del Consejo de Gobierno,
siempre que el importe global del presente Acuerdo,
824.772.255 ptas., no experimente incremento alguno".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO
DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente
certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación
General de Aragón, a doce de febrero de mil novecientos
noventa y siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,